



MARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas treinta y cinco minutos del día nueve de julio de dos mil catorce.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado en base al Pliego de Reparación Número **II-JC-23-2014**, fundamentado en el Informe de Examen Especial relacionado con los vehículos Placas Nacionales que circularon durante el período del veintidós de diciembre de dos mil trece al uno de enero de dos mil catorce, efectuado a la Municipalidad de **OLOCUILTA**, Departamento de **LA PAZ**; en contra del señor: **GILBERTO ANTONIO TOLOZA MÉNDEZ**, Síndico Municipal, quien devengó un sueldo mensual de **MIL QUINIENTOS DOLARES (\$1,500.00)**.

Han intervenido en esta Instancia: la Licenciada **MAGNA BERENICE DOMINGUEZ CUÉLLAR**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República y por el señor **GILBERTO ANTONIO TOLOZA MENDEZ**.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de una Responsabilidad Administrativa.

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL HECHO:

SUSTANCIACION DEL PROCESO.

1. Con fecha cuatro de abril del presente año, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial antes mencionado y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por auto de **fs. 9** ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra del señor anteriormente mencionado, notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio. A **fs. 14** la Licenciada Magna Berenice Domínguez Cuéllar, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y la certificación de la Resolución número seiscientos treinta y cinco, de fecha cuatro de marzo de este año y habiendo acreditado su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que compareció.

2. Con fecha nueve de agosto de dos mil catorce, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **II-JC-23-2014**. A fs. 11 consta el respectivo emplazamiento al servidor actuante, a quien se le concedió el plazo de **Quince días hábiles**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre el mismo; quien presentó escrito de folios 18 a folios 20 juntamente con la documentación que corre agregada de folios 21 a 40 respectivamente. A folios 42 se tuvo por admitido el escrito antes mencionado y su documentación y por parte en el carácter en que compareció y por contestado el Pliego de Reparos. En el mismo auto se concedió audiencia a la Representación Fiscal. A folios 46 se admitió y agregó el escrito presentado por la Licenciada Magna Berenice Domínguez Cuéllar, se tuvo por evacuada la audiencia conferida y de conformidad con el Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordenó emitir la sentencia correspondiente.

ALEGATOS DE LAS PARTES.

3. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNICO: LA MISIÓN OFICIAL NO ESPECIFICA LA ACTIVIDAD A REALIZAR.** Con relación al presente reparo el señor Toloza Méndez, expuso: Que en las fechas que los vehículos de las placas Nacionales arriba mencionadas circularon en el mes de diciembre de 2013, efectivamente eran fechas de período de vacación de fin de año; pero si ambos vehículos tenían autorización de circular en ese período, solo que la misión Oficial era general por el período de vacaciones y no especifica por la misión que ese día iba realizando cuando lo detuvieron, pero es de aclarar que si andaban autorización por escrito, por lo que la inobservancia al Art. 4 del Reglamento para control de vehículos Nacionales no se realizó en su totalidad". La Representación Fiscal, en su escrito expresó: "RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO ÚNICO. LA MISIÓN OFICIAL NO ESPECIFICA LA ACTIVIDAD A REALIZAR. De lo cual esta opinión fiscal según lo manifestado por el señor GILBERTO ANTONIO TOLOZA MÉNDEZ que en efecto se emitieron órdenes por el Síndico Municipal para que circularan los vehículos, y se le asignó el motorista a cada uno de los vehículos según la documentación presentada autorizó el Síndico Municipal para el uso de tales vehículos; así mismo presentan documentación en

la cual demuestra que los vehículos fueron utilizados para uso de la Comunidad y Beneficio de la Municipalidad; por lo que esta Institución considera que se desvanece de manera parcial ya que la autorización emitida no es por la autoridad competente ya que quien es la indicada es el Concejo Municipal para el Uso de dichos vehículos como parte de los bienes de la Municipalidad de conformidad al Art. 30 del Código Municipal; por lo que deberá de imponerse la multa por la falta de cumplimiento al Art.4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del combustible e imponerse la multa de conformidad al Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República". El presente reparo está fundamentado en el Art. 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- 4. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNICO: LA MISIÓN OFICIAL NO ESPECIFICA LA ACTIVIDAD A REALIZAR.** Con relación al presente reparo, esta Cámara estima que de conformidad a lo establecido en el Art. 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo de Combustible emitido por esta Corte de Cuentas, establece que la Corte verificará que para el uso de los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente misión oficial para días hábiles y no hábiles, y establece a su vez los requisitos que deberá contener la misma en su literal a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica; b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes. c) dice: "Que se mencione fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleado a cargo de la Misión y del motorista asignado. Dentro de la prueba proporcionada a esta Cámara presentan copias de Bitácoras, vales de combustible y Misiones Oficiales, sin embargo las misiones Oficiales que corren agregadas a folios 36 y 39 generaliza el objetivo de la misión a realizar no da detalle del mismo como lo es "traslado de personal a diferentes eventos, Instituciones y Empresas", por lo que no es posible detallar el kilometraje recorrido en dichas actividades. Esta Cámara considera que al no dar un estricto cumplimiento al Art.4 del Reglamento para control de Vehículos Nacionales, con relación a que para el caso no se refiere a una misión Oficial específica y la misión tampoco es detallada, el presente reparo se confirma.

POR TANTO: De conformidad con los Arts. **195** numeral **3** de la Constitución de la República; Arts. **15, 54, 69** y **107** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts. **217** y **218** del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1)** Confírmase la Responsabilidad Administrativa contenida en el Reparo Único. Condénase al señor **GILBERTO ANTONIO TOLOZA MÉNDEZ**, a pagar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA DOLARES (\$150.00)**, equivalente al diez por ciento de su salario mensual devengado en el período auditado, siendo éste el monto total de la Responsabilidad Administrativa contenida en el presente Juicio. **II.** Queda pendiente de aprobación la gestión del señor Toloza Méndez por su actuación como Síndico en la Municipalidad de **OLOCUILTA**, Departamento de **LA PAZ**, durante el período comprendido del **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE AL UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, en tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia; **III)** Al ser cancelada la presente condena impuesta en concepto de Responsabilidad Administrativa désele ingreso al Fondo General de la Nación.

Ante mí,

Secretaría de Actuaciones.

Exp. II-IA-15-2014/II-JC-23-2014

Ref. Fiscal 197-DE-UJC-7-2014

CSPI/DCAU.



CAMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de julio de dos mil catorce.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno de la Sentencia Definitiva de fecha nueve de julio del presente año que corre agregada de fs. 48 a 50 ambos vuelto, de conformidad con el Artículo 70 inciso 3ro. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Librese la respectiva ejecutoria para los efectos de Ley.

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.

Exp. II-IA-15-2014/II-JC-23-2014
Ref. Fiscal 197-DE-UJC-7-2014
CSPI/ DCAU.



DIRECCION DE AUDITORIA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL RELACIONADO CON
LOS VEHÍCULOS PLACAS NACIONALES QUE
CIRCULARON DURANTE EL PERÍODO DEL 22 DE
DICIEMBRE DEL 2013 AL 1 DE ENERO DEL 2014, DE
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE OLOCUILTA.
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

SAN SALVADOR, 28 DE MARZO DEL 2014.

INDICE

Contenido	Págs.
I. Introducción.	1
II. Objetivo del Examen.	1
III. Alcance del Examen.	1
IV. Resultados del Examen.	2

**Señores
Miembros del Concejo Municipal de Olocuilta.
Departamento de La Paz
Presente.**

I. Introducción.

La Corte de Cuentas de la República, en el ejercicio de su función fiscalizadora, llevó a cabo el Plan para el Control de la Circulación de Vehículos Nacionales, realizado del 22 de diciembre del 2013 al 1 de enero del 2014, el cual se comunicó en los medios de circulación nacional, la verificación de los vehículos con placas nacionales que circularon durante el período antes mencionado y que estos fueran utilizados estrictamente en el cumplimiento de misiones oficiales

II. Objetivo del Examen.

Verificar la adecuada utilización de los vehículos nacionales durante el período del 22 de diciembre del 2013 al 1 de enero del 2014.

III. Alcance del Examen.

- En la ejecución de dicha verificación se realizaron los procedimientos siguientes:
- Verificar que los vehículos estuvieran siendo utilizados en cumplimiento de misión oficial.
- Verificar que las misiones oficiales y el uso de los vehículos hubieran sido autorizadas por funcionario competente.
- Comprobar, según autorizaciones, la finalidad de la misión oficial, la fecha, el horario y el nombre del funcionario o empleado que estuviere utilizando el vehículo.
- Verificar que los vehículos portarán las placas correspondientes.
- Comprobar que los vehículos portarán el distintivo o logotipo que identificara la entidad a la cual pertenecen.

IV. Resultados del Examen.

1. La misión oficial no especifica la actividad a realizar.

Comprobamos que los vehículos Placas N- 5484 y N-6355, propiedad de la Alcaldía Municipal de Olocuilta, Departamento de La Paz, circularon los días 24, 27 y 30 de diciembre del 2013 respectivamente, con misión oficial que no especifica la actividad a realizar.

El Artículo 4 del Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece: "La Corte, verificará que para el uso los vehículos clasificados como de uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; la cual deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes;
- c) Que se mencione fecha y objetivo de la Misión y de autorización, así como el nombre del funcionario o empleado a cargo de la Misión y del motorista asignado.

Lo anterior es consecuencia de la inobservancia del Síndico Municipal, que autorizó y no indicó concretamente la misión a realizar con el vehículo municipal.

La falta de una misión oficial específica, incrementa el riesgo de que los bienes institucionales no sean utilizados para fines oficiales.

Comentario de la Administración

En nota de fecha, 24 de febrero del 2014 el Síndico Municipal expreso lo siguiente: "En las fechas que los vehículos de las placas mencionadas los detuvieron en los diferentes retenes, efectivamente eran fechas de periodos de vacaciones de fin de año; pero la Municipalidad de Olocuilta no suspende labores al cien por ciento, ya que por la época se continua trabajando algunas áreas o departamentos en la entrega de juguetes en todo el municipio (ver calendario de entrega de juguetes 2013 en Anexo No. 1) además se continua con actividades administrativas y operativas especialmente los Departamentos de Tesorería, UACI, Desarrollo Urbano, Desechos Sólidos, Alumbrados Públicos etc. unido a esto El Gobierno Central no deposito el FODES el mes de diciembre en el tiempo que normalmente deposita y tuvimos que estar pendientes de la fecha que lo depositarían ya que una parte de la planilla se pagarían con dichos fondos, por decreto se puede utilizar del 25% para salarios) lo que nos obligó a trabajar en fechas de vacaciones de fin de año para cumplir con los pagos del personal y compromisos de pagos con los proveedores del municipio, es así como se



tuvo que salir a San Salvador a realizar actividades administrativas y operativas; previendo esta necesidad de utilizar vehículos en ese periodo, es que se emitieron autorizaciones de Misión Oficial por todo el periodo que comprendía desde el sábado veintidós de diciembre de 2013 hasta el domingo 05 de enero de 2014 (nos presentaremos a trabajar el día 6 de enero de 2014, debido a que en diciembre se hicieron dos puentes en fines de semana por decreto legislativo ya que por un periodo de vacaciones de fin de año era casi imposible que mi persona o el señor alcalde estuviéramos todos los días para emitir autorizaciones de Misión Oficial específicas diariamente o en el momento requerido, pues como todo empleado tenemos derecho a disfrutar de algunos días de vacación de fin de año.

Además, estamos conscientes de la responsabilidad y buen uso que hacen nuestros motoristas de sus vehículos asignados y en ese sentido los que fueron detenidos al interrogarlos, los delegados de la Corte de Cuentas de la República y/o elementos de la PNC pudieron constatar que andaban cubriendo Misiones Oficiales y/o un servicio comunitario humanitario a un ciudadano de nuestro municipio que requería ayuda urgente para trasladarse a un hospital por enfermedad, lo cual se los manifestó el motorista en ese instante y pudieron comprobar que ya venía de realizar esa asignación sin nadie más que él y su unidad asignada.

En relación al vehículo Placa N- 5484 asignado al motorista señor Manuel Enrique Carrillo, que fue detenido en el retén ubicado en el Km.12 carretera Comalapa S.S el día 27 de diciembre de 2013, ese vehículo tal como lo menciona la información proporcionada, iba en Misión Oficial a realizar Operaciones Bancarias a diferentes instituciones financieras específicamente el Banco Scotiabank y el Banco CITI, como prueba de ello, les presento copias de recibos pagados ese día en la agencia Los Próceres del Banco Scotiabank (ver anexo No. 2) a las quince horas con veintiún minutos (15:21min) que son pagos de descuentos a empleados por préstamos personales que el señor tesorero había enviado a realizar para evitar que se cayera en pago de intereses moratorios ya que como se dijo anteriormente se reiniciaba labores normales hasta el seis de enero 2014, también ese mismo día el motorista realizó tramites en el Banco CITI, sucursal San Marcos donde paso a retirar chequera a la cuenta salarios y retenciones la cual era necesaria e indispensable elaborar los cheques de pago del mes de diciembre de 2013.

Además decirles que el motorista es un señor de 60 años muy dedicado a su trabajo y de un historial excelente como empleado, se presentan copias de bitácoras, vales de combustible y Misiones Oficiales (ANEXO No. 3 y 5)

Comentario de los Auditores

Al analizar la documentación y los comentarios presentados por el Síndico Municipal, hemos determinado que la deficiencia no es superada debido a que en la programación de actividades presentadas para el mes de diciembre del 2013 no se



asigna vehículo institucional ni motorista para realizar estas actividades programadas; de igual manera presentan recibos de pagos realizados en el bancos Scotiabank El Salvador, S.A con fecha 27 de diciembre del 2013, sin que exista una misión oficial por escrito firmada para realizar esta actividad; por otra parte presentan fotocopias de bitácoras de los vehículos observados sin que estas presenten información del kilometraje recorrido; situaciones que conllevan a que la deficiencia se mantenga.

Este informe se refiere al Examen Especial relacionado con los Vehículos Placas Nacionales que Circularon durante el período del 22 de diciembre del 2013 al 1 de enero del 2014.

San Salvador, 28 de marzo del 2014

DIOS UNION LIBERTAD

DIRECCION DE AUDITORIA DOS

